

Res_UAIP_117/2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, con vista a la solicitud de acceso a la información, asignada bajo la referencia Sol_UAIP_067/2019, requiriendo lo siguiente:

- Proporcionar información del libro de novedades del sistema de seguridad en las instalaciones de la terminal de pasajeros AIES-MOARG, el día sábado 20 de mayo del año 2017.
- Informe de atenciones médicas realizadas según registro en la unidad médica aeroportuaria (UMA) u otros registros de atenciones médicas dentro AIES-MOARG el día 20 de mayo del año 2017.
- Informe de la gerencia del AIES-MOARG si la cobertura de la póliza de seguros de la terminal de pasajeros cubrió los gastos médicos de la señora Raquel de Guevara que en la fecha 20-08-2017 ocupaba el cargo de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Informe de la gerencia del AIES-MOARG sobre los casos que hayan sido cubiertos los gastos médico-hospitalario privados por la póliza de seguro a causa de accidentes sufridos por pasajeros en las instalaciones del AIES-MOARG durante el año 2019.

Para pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de información, se analizará de la siguiente manera: (I) Breve referencia al Derecho de Acceso a la Información Pública; y (II) sobre la Información Confidencial.

I. El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un derecho constitucional "implícito"; es decir, no regulado expresamente por la Constitución (Cn), pero que tiene una condición indiscutible de derecho fundamental surgida del derecho a la libertad de expresión regulado en el artículo 6 de la Cn.

El DAIP comprende la facultad de buscar, recibir y difundir datos, ideas o información de toda índole, pública o privada, que tengan "interés público". Este "derecho a saber" se enmarca en el ámbito de las libertades individuales, aunque también tiene un carácter colectivo que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho, porque su ejercicio garantiza

la transparencia y permite a las personas acceder libremente a la información en poder de las instituciones del Estado, como mecanismo de control social a la gestión pública.

La Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante -LAIP-, brinda una definición de lo que se debe entender por "Información Pública", estableciendo, que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. En cuanto a la información confidencial el Instituto de Acceso a la Información Pública – IAIP-, ha sostenido en sus resoluciones que el respeto al derecho de acceso a la información pública es directamente proporcional al estado y manejo de los archivos que poseen los entes obligados, debiendo ponerse especial atención a los documentos que cuenten con información sensible, como es el caso de expedientes médicos, pues estos contienen datos personales que constituyen información confidencial.

Vista la solicitud de información en cuanto a "Informe de atenciones médicas realizadas según registro en la unidad médica aeroportuaria (UMA) u otros registros de atenciones médicas dentro AIES-MOARG el día 20 de mayo del año 2017", esta recae sobre información confidencial, establecido en el artículo 24 literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que, se debe indicar al ciudadano que esta información no puede ser compartida ni divulgada.

Por tanto, como se ha expresado en los romanos precedentes, una solicitud de información debe recaer sobre documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico; y que no se encuentren dentro de los casos de información reservada o información confidencial determinada por ley.

Por lo anterior, con base a lo solicitado y de conformidad a los artículos 24, 25 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

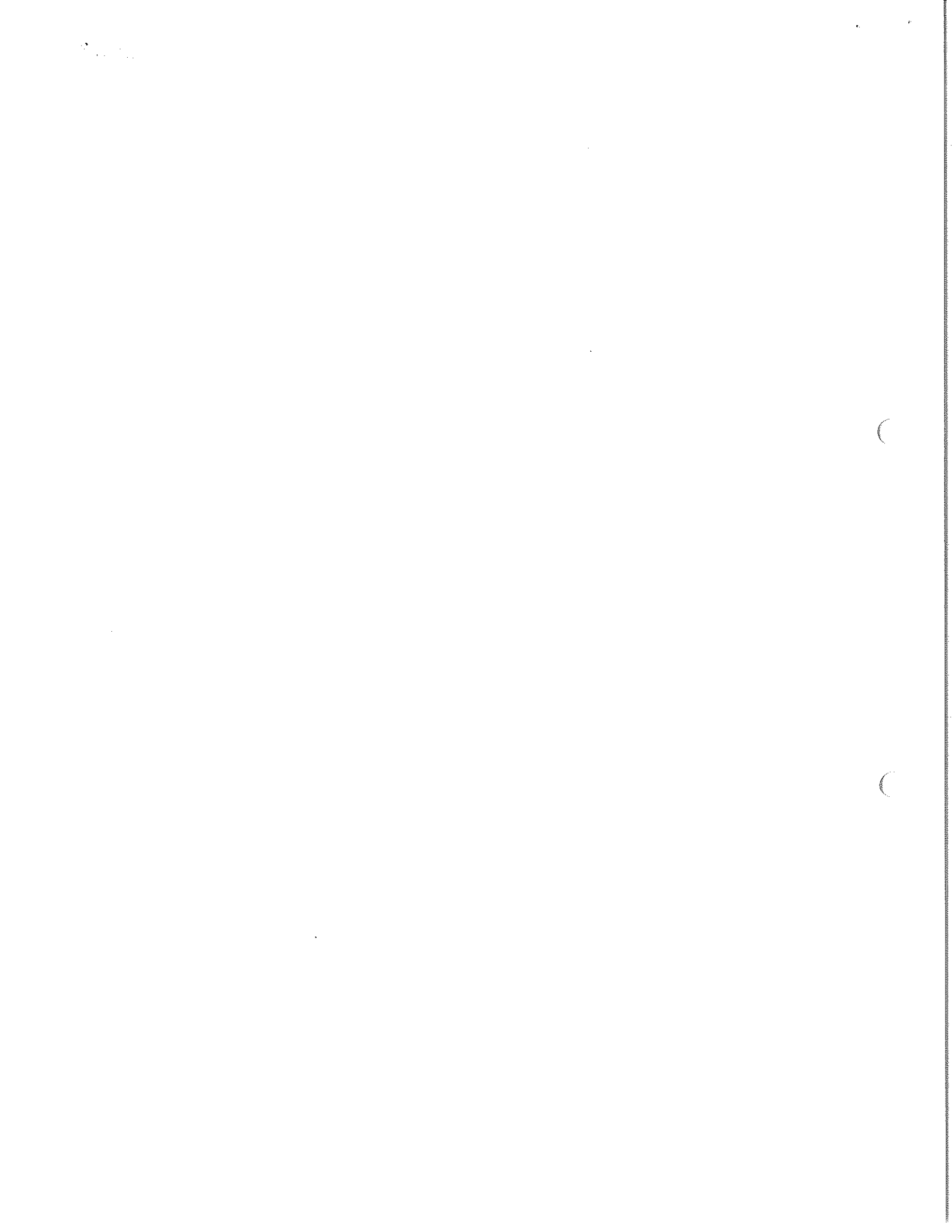
- I. Concédase la información requerida en lo relativo a "Proporcionar información del libro de novedades del sistema de seguridad en las instalaciones de la terminal de pasajeros AIES-MOARG, el día sábado 20 de mayo del año 2017.
- II. Deniéguese la información relativa a "Informe de atenciones médicas realizadas según registro en la unidad médica aeroportuaria (UMA) u otros registros de atenciones médicas dentro AIES-MOARG el día 20 de mayo del año 2017".
- III. Concédase la repuesta respecto a la solicitud de "Informe de la gerencia del AIES-MOARG si la cobertura de la póliza de seguros de la terminal de pasajeros cubrió los gastos médicos de la señora Raquel de Guevara que en la fecha 20-08-2017 ocupaba el cargo de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos"
- IV. Concédase respuesta respecto a la solicitud de "*Informe de la gerencia del AIES-MOARG sobre los casos que hayan sido cubiertos los gastos médico-hospitalario privados por la póliza de seguro a causa de accidentes sufridos por pasajeros en las instalaciones del AIES-MOARG durante el año 2019*".

Notifíquese. -

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".


Ricardo Alfonso Alas Hernández
Oficial de Información.





0000002

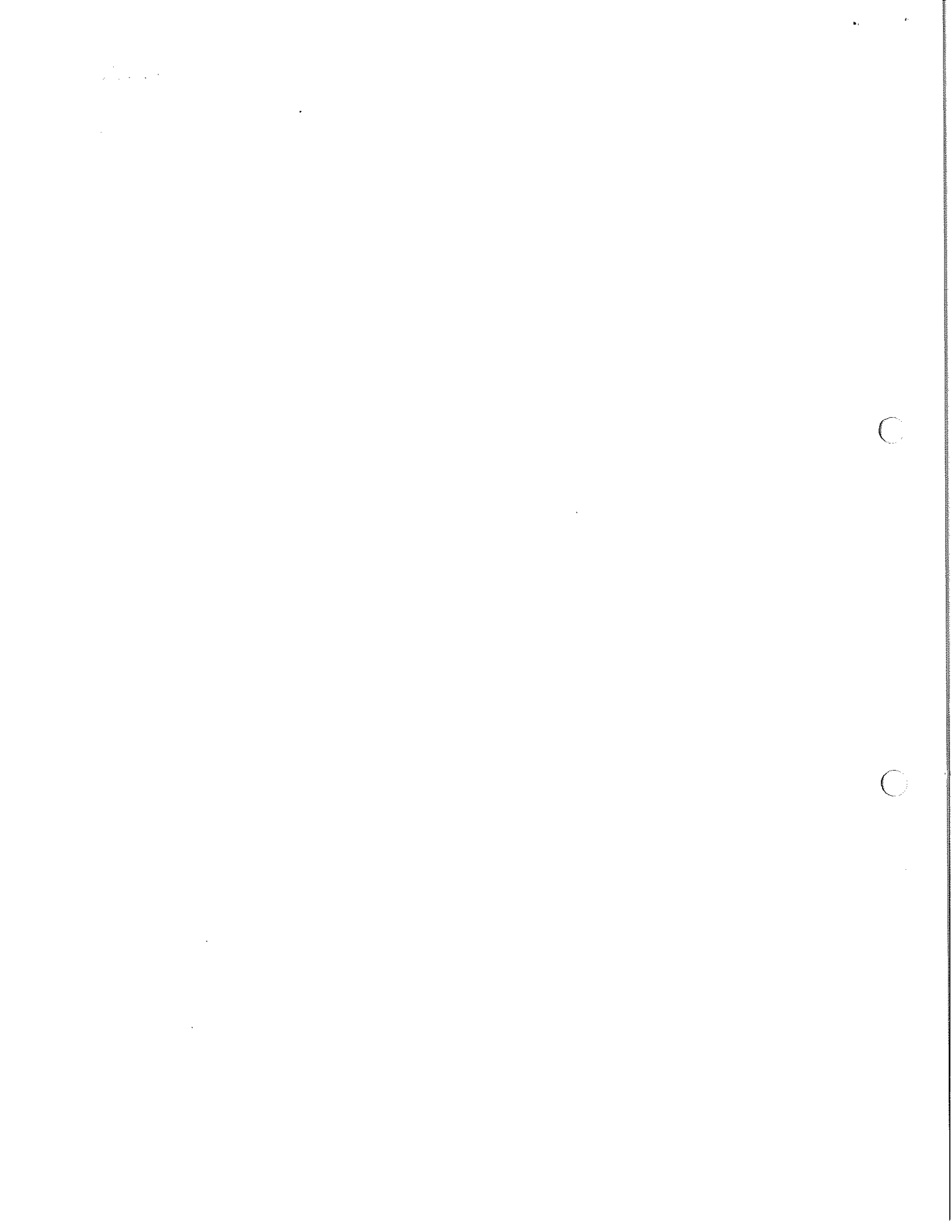
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MOSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ.**

JEFATURA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

**LIBRO PARA ANOTAR LAS NOVEDADES QUE
OCURREN EN SECTOR: C.O.S, CC-TV ET.P.**

Desde 30 ABRIL-2017. Hasta 201 .



3

a. las 07:40 horas en el salón dep. oficial
 fue atendida por la doctora Patricia Alas
 y de palpamiento los señores Kelvin Valladares
 y Donat Cayula, la señora Rafael Cobaltos
 aduadonera pte. n° B007292 quien es
 la procuradora de los señores Guzman
 por haber sufrido una caída por los bordes
 del salón oficial, diagnosticandole equinocia en
 el pie derecho trasladandolo hacia el
 Hospital General del Seguro Social de San
 Salvador abordo de la Ambulancia -
 Equipd. 220, conducido por Donat Cayula -
 la señora iba a viajar en el vuelo -
 AV 433 con destino a México.

ta

ni

a

u

el

d

n

N

p

P

P

t.

u

u

JC

P

